	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE ACCIONES DE TUTELA		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 2	Código: P3.JC

1. OBJETIVO:

Describir las condiciones y actividades necesarias para atender y dar respuesta a las acciones de tutela, garantizando que la institución no se vea afectada por sentencias en su contra.

2. ALCANCE:

El procedimiento inicia con la recepción de la tutela mediante alguno de los canales autorizados en la entidad, continúa con el análisis, consolidación de la información para la respuesta de fondo y finaliza con la firma de la respuesta a la acción de tutela y el trámite de entrega de la misma con sus respectivos soportes según aplique.

Este procedimiento va dirigido a todos los colaboradores, que pueden tener injerencia según su competencia para aportar los insumos y dar respuesta a las acciones constitucionales de tutela en donde la Comisión de la Verdad en Liquidación sea requerida, vinculada o accionada por los jueces de la República.

3. GENERALIDADES

3.1 La Constitución Política de Colombia, de conformidad con el Artículo 86, consagra el derecho que tiene toda persona para interponer acción de tutela como la vía para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un trámite preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo.


3.2 El Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política", estableció el objeto, los derechos protegidos y su competencia, entre otros aspectos.

3.3 Toda tutela que se reciba mediante el correo electrónico info@comisiondelaverdad.co o por medio físico, deben ser copiadas al equipo Jurídico y de Gestión Contractual para su trazabilidad.

3.4 El Decreto 1776 de 2022, estableció que le corresponde al Liquidador de la entidad ejercer la representación judicial a la Comisión de la Verdad en Liquidación en los procesos y demás acciones legales que se instauren en su contra o que deba promover la institución. A partir de esto, es el único autorizado a firmar en nombre de La Comisión de la Verdad en Liquidación las respuestas que se den con ocasión a las acciones de tutela que se susciten.

3.5 De acuerdo a las funciones consignadas al Equipo Jurídico y de Gestión Contractual, es el equipo encargado de recopilar los insumos, dar respuesta a la Tutela y de hacer un seguimiento al trámite de la misma.

3.6 Los Equipos de Trabajo de la Comisión de la Verdad en Liquidación, deberán enviar la información que se les requiera en aras de dar respuesta de fondo y oportuna a las acciones constitucionales de tutela en donde la Comisión de la Verdad en Liquidación se encuentre vinculada o accionada.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE ACCIONES DE TUTELA		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 2	Código: P3.JC


4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
	Inicio		
1	Recibir la tutela asignada por el Equipo de Gestión Documental e informar al Equipo Jurídico y de Gestión Contractual y al Equipo encargado de remitir la información para respuesta.	Profesional del equipo encargado de generar respuesta Asesor Experto con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	Correo electrónico
2 P.C.	Analizar la tutela o la orden emanada con ocasión de una acción de tutela en donde la Comisión de la Verdad en Liquidación esté vinculada o accionada y definir los insumos que se requieren para emitir respuesta de fondo, solicitándola al equipo competente.	Asesor Experto con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	Correo electrónico
3	Enviar la información requerida al equipo Jurídico y Contractual de acuerdo con el plazo concedido por el Juez de Tutela	Asesor de equipo encargado de generar la respuesta	Correo electrónico Documentación en físico que soporte la respuesta
4	Recopilar la información requerida, proyectar la respuesta a partir de las directrices otorgadas y presentar el proyecto de respuesta	Asesor Experto con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	Carta o Memorando Correo electrónico
5 P.C	Evaluar el proyecto de respuesta de manera conjunta con los involucrados. ¿El proyecto de respuesta es aprobado? Si: Continuar con la actividad No. 6. No: Si la respuesta no es de fondo, volver a la actividad No. 7	Asesor Experto con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual Asesor de equipo encargado de generar la respuesta	Carta o Memorando Correo electrónico
6	Realizar la verificación de la dirección de notificación y los demás datos que permitirán el correcto envío de respuesta al juez de tutela y/o traslado a las Entidades competentes, a fin de evitar devoluciones por datos o direcciones erradas.	Profesional con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	Correo electrónico Carta o Memorando
7	Devolver al Profesional que proyectó respuesta a la tutela, para ajustar y subsanar de acuerdo con las indicaciones del Líder de Proceso Continuar con la Actividad No. 5.	Asesor Experto con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	Carta o Memorando
9	Firmar la respuesta a la acción de tutela.	Liquidador de la Entidad	Carta o Memorando
10	Realizar el envío del documento, anexando los respectivos soportes según aplique para realizar el envío al Juez de Tutela, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento de Gestión y Trámite de Comunicaciones Oficiales y realizar seguimiento de la entrega del documento.	Profesional con funciones Jurídicas y de Gestión Contractual encargado de las actividades de Gestión Documental	Carta o Memorando
	FIN		

P.C. Punto de Control

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE ACCIONES DE TUTELA		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 2	Código: P3.JC

5. RESULTADO FINAL: Brindar respuesta de fondo y oportuna a las tutelas radicadas en la Comisión de la Verdad en Liquidación y en donde la Entidad se encuentre requerida, vinculada o accionada en una orden emitida por un Juez de la República, con lo anterior se busca prevenir un daño antijurídico que perjudique los intereses de la Entidad.

6. DEFINICIONES:

Acción de tutela: Es un mecanismo constitucional de protección de derechos humanos que faculta a cualquier persona, para acudir ante un juez en cualquier momento o lugar, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por la acción o la omisión de las autoridades públicas o particulares en los casos que determine la ley, siempre y cuando no exista otro mecanismo judicial de defensa idóneo, salvo que se trate de evitar un perjuicio irremediable, evento en el cual procede como mecanismo transitorio.

Derechos civiles: Son los atributos de dignidad que goza una persona de manera individual, como son la vida, la integridad o los derechos de libertad.

Derechos colectivos: Son los atributos de dignidad que gozan un conjunto de personas. Su reconocimiento es plural en oposición a lo individual y quien tiene el derecho es precisamente la colectividad.

Derechos culturales: Son los atributos de dignidad vinculados con un conjunto de valores y modos de vida. Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural.

Derechos del medio ambiente: Son los atributos de dignidad relacionados con el entorno que rodean a las personas.

Derechos de los pueblos: Son los atributos de dignidad que tienen ciertos colectivos que de manera específica forman una comunidad. Son ejemplos los derechos de los pueblos indígenas o de los afrodescendientes.

Derechos económicos: Son los atributos de dignidad vinculados con valores materiales y con las formas de sustento o de ingreso de una persona. El derecho a la propiedad o al trabajo son derechos económicos.


Derechos fundamentales: Son los derechos humanos que están consagrados en la Constitución Política. A veces este calificativo se reserva para los derechos civiles y políticos.

Derechos humanos: Son los atributos de dignidad que tiene una persona, una colectividad o un pueblo y que deben ser respetados y garantizados por los Estados.

Derechos políticos: Son los atributos de dignidad que permiten la participación de las personas en decisiones relacionadas con la vida política de un país.

Derechos sociales: Son los atributos que le garantizan a toda persona la satisfacción de ciertas necesidades básicas para vivir una vida digna.

Dignidad: Es ser merecedor de respeto como ser humano y que se le asegure a cualquier persona el libre y pleno ejercicio de vivir como seres humanos. Es vivir como se quiere, bien y sin humillaciones.

	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE ACCIONES DE TUTELA		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 2	Código: P3.JC

Intangible: Característica de todo derecho humano que indica que su núcleo básico no puede ser afectado por el Estado o por el derecho. Los elementos sustanciales de cada derecho humano no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia. Se puede restringir o limitar el ejercicio de ciertos derechos, pero no el derecho en sí, ya que los elementos básicos no pueden ser tocados ni alterados.

Inviolable: Característica de todo derecho humano que exige que no debe ser desconocido por el Estado ni trasgredido por nadie. Los derechos humanos no deben ser quebrantados, deben ser respetados. En el caso que sean violados, el Estado debe garantizar que esa situación sea investigada con el propósito de sancionar al responsable y reparar a la víctima de la afectación.

Mecanismos constitucionales de derechos humanos: Son las acciones y recursos judiciales establecidos por la Constitución Política de 1991 para proteger los derechos humanos como son el hábeas data, el derecho de petición, el hábeas corpus, la acción de tutela, la acción de cumplimiento, las acciones populares y las acciones de grupo.

Omisión: Falta que comete el Estado por haber dejado de respetar, proteger, cumplir o garantizar los derechos humanos. Dicha abstención constituye una violación de derechos humanos.

Proteger: Obligación que le exige al Estado que impida la violación de los derechos humanos por parte de agentes estatales o de otras personas.

Violación: Es la trasgresión de cualquier derecho humano.

Vulneración: Es la trasgresión de cualquier derecho fundamental

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Constitución Política de Colombia.

Decreto 2591 de 1991.

Sentencia No. T-451 de 1992.

sentencia T-079 de 1993.

Sentencia T-008 de 1998.

Decreto 1382 de 2000.

Sentencia C-543 de 2002.


La Acción de Tutela en el Ordenamiento Constitucional Colombiano-Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla-año 2009.

8. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
	N/A

9. ANEXOS:

No aplica

	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE ACCIONES DE TUTELA		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contractual	Versión: 2	Código: P3.JC

10. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
28/11/2019	P3.JC Versión 1	Se realiza la actualización del documento, a partir de las necesidades propias de la entidad en liquidación.

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró	Claudia Liliana Vargas Daza	Profesional con Funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	17/02/2023
Revisó	Elba Carmenza Durán Alfonso	Asesora Experta con Funciones Jurídicas y de Gestión Contractual	17/02/2023
Aprobó	Mauricio Katz García	Liquidador de la Entidad	17/02/2023

PÚBLICO